



Riohacha D.T.C., 11 de mayo 2.023

Proceso	EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandados:	ANA STELLA GONZÁLEZ PÉREZ y EINER RAFAEL CAMARGO IGUARAN
Radicado:	44-001-40-03-001-2023-00071-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA presentada por el abogado SAÚL DEUDEBEB OROZCO AMAYA, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra ANA STELLA GONZÁLEZ PÉREZ y EINER RAFAEL CAMARGO IGUARAN, junto a sus anexos, a la luz del artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, la Ley 1676, del decreto 1835 de 2.015 y la ley 2213 de 2.022, advierte el Juzgado que cumple con los presupuestos para su admisión.

En cuanto a lo solicitado por la parte demandante respecto de la entrega del vehículo, esta agencia procederá a la misma, con posterioridad a la verificación de la aprehensión e identificación del vehículo objeto del presente proceso.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, presentada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra ANA STELLA GONZÁLEZ PÉREZ y EINER RAFAEL CAMARGO IGUARAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y ss., del decreto 1835 de 2.015

**TERCERO:** Decrétese la aprehensión del vehículo identificado con PLACA: EHO126, MODELO: 2.017, MARCA: HYUNDAI, LÍNEA: NEW ELANTRA, COLOR: ROJO PURO, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, MOTOR:

*Gtz.Ro*



G4FGU079566, CLASE: AUTOMOVIL, CHASIS: KMHD841CBHU039106, SERVICIO: PARTICULAR; Dado en garantía a los señores ANA STELLA GONZÁLEZ PÉREZ y EINER RAFAEL CAMARGO IGUARAN, quienes se identifican con cédula de ciudadanía número 56.098.380 y 1.098.642.199 respectivamente.

CUARTO: Oficiase a la SIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL para su respectiva inmovilización y se sirva ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero del tránsito distrital de esta ciudad, para efectos de la entrega al demandante. Por secretaría désele cumplimientos al presente numeral.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado SAÚL DEUDEBEB OROZCO AMAYA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.957.185 y tarjeta profesional número 177.691 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0474bbd12fa59584b42d4da58e443c11571649539af99a2083ec7e53a2408c8**

Documento generado en 11/05/2023 07:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**